



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4370

Esta ley se sancionó y promulgó el día 12 de agosto de 1970.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.616, de fecha 24 de agosto de 1970.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a favor del CLUB DEPORTIVO “VILLA SAN ANTONIO” la Parcela 1, ubicada en la Sección E, Manzana 91 C, Catastro N° 60.127 del departamento Capital, con cargo de ser destinada a su sede social y campo de deportes.

Art 2°.- La entidad donataria deberá efectuar la construcción de su sede social y campo de deportes en el término de cinco (5) años a contar desde la firma de la presente ley; caso contrario el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RISSO PATRON – Vázquez